



**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CULIACAN, SINALOA.
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE
LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CULIACAN DEL PROCESO ELECTORAL
2016.**

--- En la ciudad de Culiacán, Sinaloa siendo las 8:00 -ocho- horas del día miércoles 8 ocho de junio del año dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de, sito en Avenida México 68 número 729, Local 3, del Fraccionamiento Colinas del Rey de esta ciudad, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento al artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de proceder a celebrar la sesión de cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, para la cual fueron previamente convocados a los integrantes de este Consejo

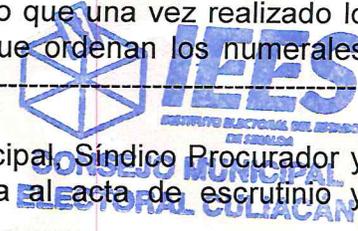


---Encontrándose presentes para dar cumplimiento a lo anterior en virtud de mantener sesión especial permanente el Lic. Estanislado Flores Almodóvar Presidente, el Miguel Antonio Duarte López Secretario; y los Consejeros Ciudadanos, Ramiro Estudillo Pérez, Salomón Gaxiola Gaxiola, Ana Cristina Arano Arellano, Rosa María Lizárraga Duran; así como los CC. Lic. Miguel Ontiveros Somera, Lic. Jesús Ramón Mendoza Félix, C. Jorge Rafael Quintero Salazar, C. Giovanna Paola Camacho León, Lic. Eduardo Carrasco Luna Ing. Doroteo López García, Lic. JULIO Cesar Ruiz Contreras, Lic. Francisco Álvarez Valdéz, Lic. Ricardo Arnulfo Mendoza Ojeda, José del Carmen Farrera Hernández; representante de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Sinaloense, Morena y Encuentro Social, respectivamente -----

Ana Cristina Arano

--- Enseguida, el presidente procedió a dar lectura a los artículos 252, 253, 254 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de explicar el procedimiento a seguir en la presente sesión de computo, por lo que una vez realizado lo anterior, enseguida se le dio cumplimiento al procedimiento que ordenan los numerales antes citados.-----

--- A continuación se desarrolló el computo de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa dando lectura al acta de escrutinio y computo de las casillas siguientes:_____



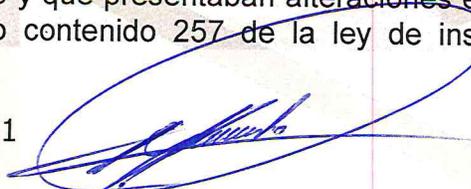
-- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron incidentes: 521 paquetes electorales que presentaron inconsistencias al momento de hacer la suma de los votos, por no traer el acta de escrutinio y cómputo, por no venir rotulados los paquetes Electorales, las que presentaron actas ilegibles, las que no coincidían con la sumatoria de los resultados y que presentaban alteraciones en el llenado de las actas, actualizándose el supuesto contenido 257 de la ley de instituciones y



Firma bajo protesta



1

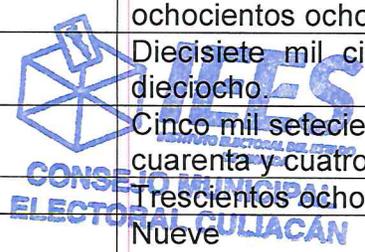


Revisado

procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y cómputo de las casillas con inconsistencias.

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Municipio Culiacán, Sinaloa, siendo estos los siguientes:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	35,795	treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	111,575	Ciento once mil quinientos setenta y cinco.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7,791	Siete mil setecientos noventa y uno
PARTIDO DEL TRABAJO	3,063	Tres mil sesenta y tres
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4,192	Cuatro mil ciento noventa y dos
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	3,506	Tres mil quinientos seis.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	4,811	Cuatro mil ochocientos once
PARTIDO SINALOENSE	53,807	Cincuenta y tres mil ochocientos ocho
PARTIDO MORENA	17,118	Diecisiete mil ciento dieciocho.
ENCUENTRO SOCIAL	5,744	Cinco mil setecientos cuarenta y cuatro
VOTOS NULOS	308	Trescientos ocho
VOTACION TOTAL	9,996	Nueve mil novecientos noventa y seis.



--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por unanimidad de los presentes, se procede a realizar la calificación y declaración de la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la

Ana Cristina Arango

Tipado Bajo Protesta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signature]

Planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, obtuvo el mayor número de votos, se realiza la siguiente-----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Culiacán por el sistema de Mayoría Relativa, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los integrantes de la Planilla compuesta por los ciudadanos:-----

MUNICIPIO: CULIACAN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JESÚS ANTONIO VALDÉS PALAZUELOS	
SINDICO PROCURADOR	SANDRA YUDITH LARA DÍAZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	DIDIHIER GUADALUPE QUIROZ LÓPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JORGE ALBERTO CASANOVA PÉREZ	EDUARDO DE JESÚS CHÁVEZ VELA
2	KATHYA MARCELA HIGUERA NORIEGA	ELIZABETH GUADALUPE CHÁVEZ URÍAS
3	JESÚS ADRIAN MANJARREZ LAFARGA	OCTAVIO LÓPEZ VALENZUELA
4	ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA	REYNA DOLORES VELIZ GAXIOLA
5	FAUSTINO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	PABLO RAFAEL MANJARREZ GIL
6	ELIZABETH RAFAELA MONTOYA OJEDA	KARLA ZAUDIZARETH GONZÁLEZ ESCOBEDO
7	CRUZ NOÉ HEREDIA AYÓN	FELIPE ARMANDO ENRIQUE SOTO ESPARRAGOZA
8	GABRIELA INZUNZA CASTRO	CINTHIA VALENZUELA LANGARICA
9	JESÚS ARMANDO HERALDEZ MACHADO	JUAN MANUEL VEGA ARELLANO
10	LETICIA RAMOS REGINO	KARINA ISABEL MARTÍNEZ MONTAÑO
11	JAIME QUIÑONEZ MUÑOZ	IVANJOV VALENZUELA PÉREZ

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la fórmula correspondiente una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:-----

--- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

[Handwritten signature]
Firma Bajo Protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

---La VOTACIÓN MUNICIPAL de conformidad con lo establecido en el acta de cómputo de la elección de Regidores por principio de representación proporcional, levantada por este órgano electoral, una vez realizada la distribución de votos relativa a las candidaturas comunes, en acatamiento a lo previsto en el artículo 53 de los lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de computo en los consejos distritales y municipales, se integra con los datos siguientes: El Partido Acción Nacional obtuvo 35,795 votos lo que representa un 22.70 % de la votación total municipal; el Partido Revolucionario Institucional obtuvo 111,575 votos lo que representa un 43.30% de la votación total municipal; el Partido de la Revolución Democrática obtuvo 7,791 votos lo que representa un 3.02% de la votación total municipal; el Partido del Trabajo obtuvo 3,063 votos lo que representa un 1.19% de la votación total municipal; el Partido Verde Ecologista de México obtuvo 4,192 votos lo que representa un 1.63% de la votación total municipal; el Partido Movimiento Ciudadano obtuvo 3,506 votos lo que representa un 1.36 % de la votación total municipal; el Partido Nueva Alianza, obtuvo 4,811 votos lo que representa un 1.87 % de la votación total municipal; el Partido Sinaloense obtuvo 53,807 votos lo que representa un 20.88 % de la votación total municipal; el Partido Morena obtuvo 17,118 votos lo que representa un 6.64% de la votación total municipal; el Partido Encuentro Social obtuvo 5,744 votos lo que representa un 2.23% de la votación total municipal; En Candidatos no Registrados, 308 votos que equivalen a un 0.12%; también hubo 9,996 votos nulos que equivalen a un 3.88%; sumando una votación municipal de 257,706 votos.-----

---Con base en lo dispuesto por los Artículos 29 y 137 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los votos para candidatos no registrados, lo que nos da un total de 10,304 votos. Entonces, en el caso, se deducen los votos nulos, así como los votos depositados en favor de candidatos no registrados. Por otro lado, los partidos que no obtuvieron al menos el 3% de la votación municipal son los siguientes: El Partido del Trabajo, obtuvo 3,063 votos; el Partido Verde Ecologista de México, obtuvo 4,192 votos; el Partido Movimiento Ciudadano, obtuvo 3,506 votos; y el Partido Encuentro Social, obtuvo 5,744 votos. Luego entonces de la suma de los votos nulos y de los partidos antes mencionados se obtiene un total de 26,809 votos, mismos que se restarán al total de la votación municipal para constituir la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA. Realizada la operación aludida, la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA es de un total de 230,897 votos:----

---Enseguida, con base en el mismo artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes de la votación municipal emitida, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley. En primer término se establece que la candidatura común integrada por los partidos político Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, es el que obtiene la mayoría, conforme a lo establecido en el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, tal y como consta en el Acta de Cómputo Municipal respectiva, al haber conseguido 116,386 votos. En consecuencia, la suma de las votaciones de los partidos con votación minoritaria, que alcanzaron el porcentaje de 3% (tres por ciento) o más de la VOTACIÓN MUNICIPAL, se compone de los

[Handwritten mark]

Apro Custu Anuo

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Firma B Ado
PROTESTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Firma
Luz Marina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

votos de los partidos Acción Nacional que obtuvo 35,795 votos, el Partido de la Revolución Democrática que obtuvo 7,791, el Partido Sinaloense que obtuvo 53,807 votos, y por último el Partido Morena que obtuvo 17,118 votos, por lo que, resulta como suma de votos de los partidos con votación minoritaria que alcanzaron el porcentaje mínimo, un total de 114,511 votos, cantidad que constituye la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA.-----

---Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: El Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y el Partido Morena, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal. -----

---Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 114,511 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Culiacán es de siete. Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 16,358 como VALOR DE ASIGNACIÓN.-----

---Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente: -----

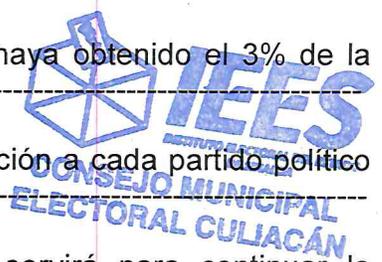
---"I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva. -----

---II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo". -----

---El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores.-----

---De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Sinaloense y Partido Morena. Una vez asignadas las primeras cuatro regidurías de representación proporcional, quedan por asignar tres regidurías por representación proporcional.-----

---Realizada la asignación anterior, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político. El Partido Acción Nacional obtuvo 35,795 votos, y por la asignación del primer regidor que le resta a dicha cantidad el valor de asignación



[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]
PRIMO BAJO
PROTESTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
corona
L. J. ...

[Handwritten signature]

que asciende a 16,358 votos, por lo que le restan 19,437 votos para continuar en las siguientes etapas de asignación; El Partido de la Revolución Democrática obtuvo 7,791 votos, y por la asignación del primer regidor que le corresponde, se le debería restar a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 16,358 votos, y en virtud de que resulta materialmente imposible realizar dicha operación, no le restan votos para participar en las siguientes etapas de asignación; el Partido Sinaloense obtuvo 53,807 votos, y por la asignación del primer regidor que le corresponde, se le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 16,358 votos, por lo que le restan 37,449 votos para continuar en las siguientes etapas de asignación y por último el Partido Morena obtuvo 17,118 votos, por la asignación del primer regidor que le corresponde se le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 16,358 votos, por lo que le restan 760 votos para continuar en las siguientes etapas de asignación.-----

---De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo.-----

---En consecuencia, tenemos como VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA la cantidad de 114,511 votos y el número de regidurías por asignar es tres; al realizar la división entre la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA y el número de regidurías por asignar, el resultado que se convierte en el llamado COCIENTE NATURAL MUNICIPAL es de 38,170 votos.-----

Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, y en virtud de que los votos que les restan a los partidos Acción Nacional, Sinaloense y Morena es menor en los tres casos al COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, que es 38,170 votos, no es posible asignar a ninguno de ellos regidurías de representación proporcional en esta etapa de asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL.



---En consecuencia al no ser posible la asignación por cociente natural municipal, como restan por asignar tres regidurías de representación proporcional, deberá utilizarse el mecanismo de asignación por restos mayores.

---La última etapa de asignación corresponde a la que se determina con base en los restos mayores, tal y como lo dispone el artículo 30 de la ley multicitada. De acuerdo con lo actuado con anterioridad, faltan por asignar dos regidurías por el principio de representación proporcional. En atención a la prelación establecida conforma al ordenamiento de los remanentes, de mayor a menor, entre el resto de la votación que le queda al Partido Sinaloense después de haber participado en las distribuciones previas de los cargos en disputa, tenemos que a dicho partido le quedan 37,449 votos, en tanto que al Partido Acción Nacional le restan 19,437 votos, y al Partido Morena 760 votos. Luego entonces, se debe otorgar una regiduría al Partido Sinaloense, una regiduría al Partido

[Handwritten signature]
Ana Cristina Ame

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FRANCO BAJO
PROTESTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acción Nacional y una regiduría al Partido Morena, en función de su resto de votos, con lo cual se agota el número de regidurías por repartir.

---Tras haber aplicado la fórmula legal de asignación de regidores de representación proporcional conforme a lo dispuesto por los Artículos 29 y 30 de la Ley, se concluye que fueron asignadas dos regidurías de representación proporcional al Partido Acción Nacional; una al Partido de la Revolución Democrática, dos al Partido Sinaloense, y por último dos al Partido Morena, de conformidad con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de representación proporcional postuladas por dichos partidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15, cuarto párrafo y el Artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las regidurías en comento quedan distribuidas de la siguiente manera:

[Handwritten notes on the left margin: "Amor Carta Apuro" and a drawing of a person's head.]

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MIGUEL ÁNGEL DIAZ JUÁREZ	EDGAR GERARDO VEGA CUEN
2	ELVIA ROSA VALENZUELA PLATA	DOLORES LETICIA ÁLVAREZ VALENZUELA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	IMELDA CASTRO CASTRO	SOLANGEL PEINADO QUINTERO

PARTIDO SINALOENSE

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ROBESPIERRE LIZARRAGA OTERO	SANDINO LOPEZ MONTES
2	MARIA CECILIA GONZALEZ LUNA	MARÍA DEL ROSARIO LEAL ASTORGA

PARTIDO MORENA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	IRAN ZAZUETA LÓPEZ	NAYAR JOSUE CASTAÑEDA MARTÍNEZ
2	BERTHA VILLEGAS SÁNCHEZ	BLANCA MIREYA SANCHEZ CHAVEZ

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por unanimidad---

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:



-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.

[Handwritten notes on the left margin: a signature and a scribble.]

[Handwritten signature]
FIRMO BAJO PROTESTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Zazueta

---Son Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Salvador Alvarado, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los ciudadanos siguientes: -----

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ JUÁREZ	EDGAR GERARDO VEGA CUEN
2	ELVIA ROSA VALENZUELA PLATA	DOLORES LETICIA ÁLVAREZ VALENZUELA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	IMELDA CASTRO CASTRO	SOLANGEL PEINADO QUINTERO

PARTIDO SINALOENSE

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ROBESPIERRE LIZARRAGA OTERO	SANDINO LOPEZ MONTES
2	MARIA CECILIA GONZALEZ LUNA	MARÍA DEL ROSARIO LEAL ASTORGA

PARTIDO MORENA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	IRAN ZAZUETA LÓPEZ	NAYAR JOSUE CASTAÑEDA MARTÍNEZ
2	BERTHA VILLEGAS SÁNCHEZ	BLANCA MIREYA SANCHEZ CHAVEZ

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establece los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CULIACÁN

--- Siendo las 06 horas con 26 minutos del día 10 de junio de 2016, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

LIC. ESTANISLADO FLORES ALMODÓVAR
PRESIDENTE

LIC. MIGUEL ANTONIO DUARTE LÓPEZ
SECRETARIO

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. RAMIRO ESTUDILLO PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. SALOMÓN GAXIOLA GAXIOLA
CONSEJERO ELECTORAL

Ave. Costan Amos
 Lic. Ramiro B. Abo
 PROTESTA

LIC. ANA CRISTINA ARANO ARELLANO
CONSEJERA ELECTORAL

Ana Cristina Arano

LIC. ROSA MARÍA LIZÁRRAGA DURÁN
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE PARTIDO

PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. MIGUEL ONTIVEROS SOMERA
PROPIETARIO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. JESUS RAMON MENDOZA FELIX
PROPIETARIO
C. VICTOR MANUEL VALDEZ LOPEZ



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PARTIDO DEL TRABAJO

C. GIOVANNA CAMACHO LEON
PROPIETARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. EDUARDO CARRASCO LUNA
PROPIETARIO

EDUARDO CARRASCO LUNA
PROPIETARIO

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

ING. DOROTEO LÓPEZ GARCÍA
PROPIETARIO

PARTIDO NUEVA ALIANZA

C.JULIO CESAR RUIZ CONTRERAS
PROPIETARIO

PARTIDO SINALOENSE

LIC. FRANCISCO ALVAREZ VALDEZ
PROPIETARIO

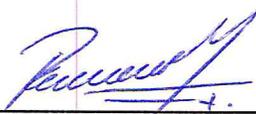


FIRMA BAJO PROTESTA

LIC. YAMIR DE JESUS VALDEZ ALVAREZ
SUPLENTE

PARTIDO MORENA

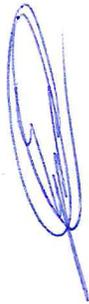
LIC. RICARDO ARNULFO MENDOZA OJEDA
PROPIETARIO



PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

C. JOSE DEL CARMEN FARRERA HERNANDEZ
PROPIETARIO

Avs Ciudadano Alianza







Zamora
independiente

